



| | |
|---|--|
| <p>Sras/es asistentes:</p> <p>D^a. Magdalena Luque Canalejo D^a. Adela Calzado Barbudo D^a. María Casán Cortés D. José Laín Alcalá D. Miguel Ángel Cortés Arenas D. Francisco López Gavilán D^a. Inmaculada C. Adame Cruz D. Andrés Canalejo Contreras D. Rafael Román Muñoz D. Cristóbal Belmonte Villa D. Miguel A. Castellano Cañete</p> <p>Secretaria:</p> <p>D^a. Cristina Aroca Escobar</p> | <p>Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno el 20 de octubre de 2022.</p> <p>En Pedro Abad, siendo las 19:47 horas del día reseñado, se reunieron – en primera convocatoria efectuada en forma legal, celebrándose la sesión de manera presencial, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad, las/os Sras/es al margen relacionados, para tratar el Orden del Día objeto de convocatoria.</p> |
|---|--|

Abierta la sesión por la Alcaldía se procedió al desarrollo de los puntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del ROF., se requirió de las/os Sras/es asistentes si existía alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada por este Pleno en fecha **8 de septiembre de 2022**, interviniendo el Sr. Román Muñoz, Portavoz del grupo municipal del PP, para advertir la necesidad de rectificar la fecha del Pleno, ya que en el acta aparece el 13 de julio de 2022 cuando debería aparecer el 8 de septiembre de 2022.

Tras su rectificación, queda aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman este Pleno – once votos a favor de los Grupos IU.A – 5 votos, PSOE – 3 votos y PP – 2 votos y Cs – 1 voto.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CORRESPONDENCIA OFICIAL

Por la Alcaldía se dio cuenta de sus Resoluciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del ROF, emanadas desde el anterior Pleno, sus referencias **545 de 6 de septiembre de 2022 a 631 de 17 de octubre de 2022**.

En este punto, toma la palabra el Sr. Román Muñoz, el cual solicita aclaración acerca de la Resolución de Alcaldía número 601, de 30 de septiembre de 2022, con asunto "*Cdo. Siniestro Red de Cableado Endesa*", respecto a lo que la Secretaria responde que se trata de una solicitud de asistencia a Diputación tras la llegada de un Procedimiento abreviado de un siniestro que hubo, que no se atendió en su día y ha acabado en vía judicial.

Igualmente por Alcaldía, se da cuenta de la correspondencia oficial, manifestando que en el día anterior, en el Pleno de la Diputación Provincial, el Grupo de Izquierda Unida presentó una proposición para la recuperación de la Ruta de Alcurrucén, en la que se hacía mención igualmente al descansadero del Baldío, proposición que ha contado con el apoyo de todos los grupos políticos, Añade la Alcaldía su preocupación porque aún no se ha ejecutado la promesa de puesta en marcha del proyecto que se les prometió durante el mandato del PSOE en la Junta de Andalucía, que se reiteró con la llegada del PP, y que supone poco esfuerzo económico (unos 38.000 euros en el marco de un gran proyecto como el de la Ruta del Agua, que rondaba los 700.000 u 800.000 euros).

Código seguro de verificación (CSV):

F5B3 A9CD 1CFA 2E0F D6A0



F5B3A9CD1CFA2E0FD6A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 04-11-2022

VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 04-11-2022



Señala igualmente que estuvieron en Pedro Abad representantes de la Delegación de medio ambiente a los que se les mostró la preocupación por el descansadero del Baldío porque el Ayuntamiento tenía idea de hacer al lado del embarcadero un área recreativa de ocio y tiempo libre pero que aquél estaba ocupado por una finca privada, por lo que se comunicó al Ayuntamiento que no podía hacer ninguna actuación pero que la Junta iba a empezar la delimitación del descansadero y, sin embargo, no se han tenido más noticias, por lo que reitera su preocupación.

Asimismo, Alcaldía indica que han comenzado las obras del acceso a la vía pecuaria de la Ruta de Alcurrucén, por debajo de la autovía, y que hay compromiso de que el Ayuntamiento se haga cargo del alumbrado para garantizar la seguridad de la zona.

Culmina su intervención en este tema citando el acuerdo expreso aprobado en Pleno de la Diputación respecto de la Ruta de Alcurrucén y el descansadero del Baldío y manifestando la felicitación a todos los grupos políticos por haber apoyado la propuesta.

De otro lado, Alcaldía hace un llamamiento a la Junta de Andalucía para recordar el compromiso que en su día adoptaron sobre la réplica de los efebos, ya que en su día lo que se le dijo al Ayuntamiento es que primero se procedería con la reconstrucción de los efebos y posteriormente se procedería con la réplica, por lo que ya que parece que está finalizando la rehabilitación, conviene recordar la necesidad de que Pedro Abad cuente con las réplicas.

Interviene el Sr Castellano Cañete, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos para manifestar su felicitación al Grupo Izquierda Unida por la iniciativa de la Ruta de Alcurrucén.

A continuación, interviene el Sr Román Muñoz para manifestar el apoyo de su partido y precisa que sólo uno de los efebos está siendo restaurado porque el otro tiene un grave deterioro y tardará más tiempo. Añade que en su día, cuando se visitó en el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico la restauración que se estaba efectuando sobre los efebos se les comentó que los recursos de los que dispone el Instituto no son infinitos en cuanto a que tienen que atender a muchas restauraciones y a raíz de esa conversación, comentó con Adela que sería bueno que de alguna manera el Ayuntamiento de Pedro Abad, aportara aunque fuera significativamente una cantidad de dinero para hacerse presente en esa restauración de esas piezas. Señala que hay una Fundación privada, Magtel, vinculada a una empresa con sede en Posadas, que ya ha aportado dinero y que no le gustaría que el nombre del Ayuntamiento de Posadas apareciese en la restauración por encima incluso del de Pedro Abad, por lo que ruega que se estudie esa colaboración testimonial con el Instituto Andaluz para que cuando se haga la presentación figure el nombre del Ayuntamiento de Pedro Abad.

Seguidamente, interviene el Sr López Gavilán, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, el cual manifiesta que desde su Grupo eran los primeros extrañados de que el Proyecto de la Ruta de Alcurrucén no se estuviese ejecutando cuando han pasado casi cuatro años desde que se inició. Recuerda que en un Pleno preguntó en qué estado estaba el proyecto y parece ser que se había perdido el expediente, y manifiesta que el tema de la Junta respecto a la Ruta de Alcurrucén es un desastre, por lo que se alegra de que se haya reactivado desde la Diputación. Añade en cuanto al acerado que se está haciendo en la Ruta, que están totalmente a favor de que se ilumine aquéllo y se le de seguridad, que en su día ya lo pidió su Grupo cuando se inauguró el Burger. En lo referente al tema de los efebos, manifiesta el desacuerdo de su Grupo con que se pida desde el Instituto al Ayuntamiento dinero para su restauración, ya que los efebos auténticos no van a venir a Pedro Abad, sino que posiblemente se queden en el Museo Arqueológico de Córdoba, por lo que le parece una barbaridad que el Ayuntamiento de Pedro Abad financie eso. En cambio, sí muestra su acuerdo con que el Ayuntamiento participe en la financiación de las réplicas y que es cuestión de llegar a un acuerdo entre las Administraciones implicadas (Junta, Diputación y Ayuntamiento).

En este punto, el Sr Román Muñoz aclara que no ha dicho que el Instituto Andaluz pida dinero al Ayuntamiento, sino que sería bueno que el Ayuntamiento participase con una cantidad testimonial para que figure en su denominación oficial no solo "efebos de Pedro Abad", sino también "con la colaboración del Ayuntamiento de Pedro Abad".

A continuación, interviene la Alcaldía recordando la importancia de la Ruta de Alcurrucén, de los efebos y de Sácilis (sobre la que manifiesta que llevan unos veinte años esperando que se

Código seguro de verificación (CSV):

F5B3 A9CD 1CFA 2E0F D6A0



F5B3A9CD1CFA2E0FD6A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 04-11-2022

VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 04-11-2022



declare BIC, cuando los efebos han sido declarados BIC en dos o tres años) y señala que no considera que deba haber mayor aportación del municipio que la de los propios efebos.

Finalmente, interviene la Sra. Calzado Barbudo, Portavoz del Grupo Municipal IU, confirmando las palabras del Portavoz del PSOE respecto a la reunión en la que se hizo referencia a la aportación económica del Ayuntamiento a las réplicas. Manifiesta, asimismo, que ha entendido las palabras del Portavoz del Grupo Municipal del PP, pero que opina igual que el PSOE y la Alcaldesa, que en caso de que el Ayuntamiento tenga que hacer alguna aportación, debe ir dirigida a la realización de las réplicas. Aprovecha para señalar que dado que solo se está acabando la restauración de una de las piezas puesto que la otra tardará más tiempo, que podía ir viéndose la réplica de esa pieza.

El Pleno quedó enterado.

TERCERO.- PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PEDRO ABAD Y SE ACUERDA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Por la Alcaldía se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA:

PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

Vista- La solicitud 050/RT/E/2022/767, de 30 de junio de 2022, de 2 ARQUITECTAS SCL, instando la resolución del contrato de redacción del PGOU de Pedro Abad por causas sobrevenidas no imputables a la empresa adjudicataria, así como la devolución de la garantía definitiva.

Vistos- Los informes Técnico, Jurídico y de Tesorería obrantes en el expediente de referencia y que se han puesto a disposición del Pleno de la Corporación Local.

Considerando- Que la competencia para liquidar el contrato de redacción del PGOU corresponde al Pleno de la Corporación Local pero que, por motivos justificados de urgencia, fue necesario adelantar la Resolución por Alcaldía.

En base a lo anteriormente expuesto, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA**:

RATIFICACIÓN DEL DECRETO 2022/00000581, DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PEDRO ABAD Y SE ACUERDA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA. GEX 1557/2022

cuyo tenor literal se expone a continuación:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

DECRETO.- Por el que se aprueba la liquidación del contrato de Redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Pedro Abad y se acuerda la devolución de la garantía definitiva. Gex 1557/2022

Vista- La instancia de fecha 30 de junio de 2022 y número de registro 050/RT/E/2022/767, presentada por D^a Cecilia Martínez Pancorbo, en representación de 2 ARQUITECTAS SC, con CIF J14645550, en la que expone:

“Que somos la empresa adjudicataria de los trabajos de redacción del PGOU de Pedro Abad, según contrato firmado en febrero de 2006. En este tiempo de tramitación del PGOU se han desarrollado las fases de Información y Diagnóstico, Avance y Aprobación Inicial, estando los trabajos de Aprobación provisional casi finalizados para su aprobación en pleno, a falta de algunas modificaciones a solicitud municipal y la supervisión de los servicios técnicos. Tras recibir escrito,

Código seguro de verificación (CSV):

F5B3 A9CD 1CFA 2E0F D6A0



F5B3A9CD1CFA2E0FD6A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 04-11-2022

VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 04-11-2022



remitido por el Ayuntamiento, de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía con fecha de registro 11 de marzo de 2021 informando de la caducidad del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica y consiguiente archivo del expediente y la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía se da la circunstancia de que la caducidad del expediente obliga a iniciar de nuevo el trámite ambiental y el documento urbanístico tal y como está redactado hasta la fecha, pues con la entrada en vigor de la legislación urbanística anteriormente referenciada los instrumentos de ordenación urbanística general se han modificado.”

Y solicita: “se rescinda el contrato de la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Pedro Abad por causas sobrevenidas no imputables a la empresa adjudicataria y sea devuelta la garantía definitiva constituida con fecha 7 de febrero de 2006 por importe de 2831,36 euros tal y como queda reflejado en el contrato adjunto”.

A dicha solicitud se adjunta RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE DECLARA LA FINALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PEDRO ABAD (CÓRDOBA) Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE DE REFERENCIA: EA-1-008

Visto.- El Informe del Técnico urbanista obrante en el expediente, en el que se determina:

(...)
INFORMA

El presente Informe se redacta siguiendo las previsiones del Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares para la redacción del PGOU aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno el 6 de octubre de 2005 y Adjudicación Definitiva por acuerdo pleno el 6 de octubre de 2005.

El contrato firmado con “2 Arquitectas” con CIF: G14645550 con fecha 2 de febrero de 2006, establece que es la encargada de redactar el PGOU tras el expediente de contratación aprobado. Se prevé un plazo de ejecución de 36 meses y se entrega por las adjudicatarias el correspondiente aval.

El Técnico que suscribe, considerando que:

- Que el equipo redactor mantuvo numerosas de reuniones y trabajos, fruto de los cuales se culminaron las fases de Información y Diagnóstico, Avance y Aprobación Inicial.
- Que durante el plazo de ejecución y posteriormente a la finalización de dicho plazo, se han realizado trabajos necesarios encaminados a la Aprobación Provisional.
- Que a pesar de los esfuerzos realizados durante toda la tramitación del Expediente, dado que se ha contado con la máxima colaboración Municipal así como de los servicios técnicos Municipales y Provinciales (SAU Alto Guadalquivir), se ha producido sin embargo un dilatado retraso en su finalización, ya que la preceptiva solicitud de Informes a otras Administraciones y Organismos con intereses afectados han sido remitidos con retraso y, además señalando deficiencias y subsanaciones, vinculantes para aprobación del Documento. Esta circunstancia ha supuesto para el equipo Redactor un esfuerzo adicional a fin de adaptar el PGOU a las determinaciones de las prescripciones señaladas por estos Informes.
- Posteriormente, un cambio legislativo origina la Resolución de Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, declarando la finalización de Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica relativa al PGOU de Pedro Abad y archivando el Expediente de referencia EA-11-008

CONCLUSIÓN

Vistos los trabajos realizados por “2 Arquitectas”, considero que la empresa adjudicataria ha realizado los trabajos que le fueron asignados en el contrato en el que resultaron adjudicatarias, si

Código seguro de verificación (CSV):

F5B3 A9CD 1CFA 2E0F D6A0



F5B3A9CD1CFA2E0FD6A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 04-11-2022
VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 04-11-2022



bien el objeto del contrato no ha sido cumplido, por otras circunstancias sobrevenidas, según se ha expuesto.

Considerando.- Los informes Jurídico y de Tesorería de la Secretaría-Interventora-Tesorera de esta Corporación, obrantes en el expediente, en los que se determina:

(...)

TERCERO.- Obra en el expediente contrato de fecha 2 de febrero de 2006 de ejecución del Servicio de Consultoría/asistencia para la Redacción del PGOU, tras adjudicación definitiva del concurso por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 6 de octubre de 2005 convocado a tal efecto, en el que se identifica a 2 ARQUITECTAS como empresa adjudicataria.

El precio del contrato, IVA incluido, es de 70.500 euros. Con fecha de 7 de febrero de 2006 se hizo efectiva por la entidad adjudicataria la constitución de garantía definitiva por importe de 2.831,36 euros (se hizo en dos pagos: el 50% en concepto de garantía provisional con número de operación 32005000320 de 2 de noviembre de 2005; y el 50% restante hasta cubrir la garantía definitiva con número de operación 32006000021 de 8 de febrero de 2006), correspondiéndose con el 4% del importe de adjudicación, conforme a la cláusula 4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del Contrato de Consultoría/asistencia Técnica para la redacción general del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante, PCAP).

De conformidad con la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: "Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior "

Consecuentemente y a la vista del marco temporal en que se encuadró la contratación, resulta de aplicación el hoy derogado Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante TRLCAP, tal como se prevé en la cláusula 1.3 del PCAP.

CUARTO.- Concretamente, el contrato para la redacción del Plan de Gestión de Ordenación Urbana -PGOU- se corresponde con un contrato de consultoría y asistencia (de servicios, en la terminología del TRLCAP), sujeto como tal a los límites temporales definidos en el art. 198 TRLCAP, indicando el apartado 1º que:

"1. (...) no podrán tener un plazo de vigencia superior a dos años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años, ni éstas puedan ser concertadas aislada o conjuntamente por un plazo superior al fijado originariamente."

Según el documento contractual, el plazo previsto de ejecución era de 36 meses (3 años) a contar desde la fecha de firma del contrato, luego debió finalizar en febrero de 2009, o bien, como muy tarde, en febrero de 2010.

No obra en poder de esta Secretaría documento alguno que indique la finalización del mismo a fecha de redacción del presente.

Habiéndose celebrado el contrato en 2006, es obvio que en la actualidad el contrato ya se encuentra extinguido por vencimiento de su plazo de duración. El mecanismo de extinción anticipada del contrato que es la resolución constituye un medio de defensa de la parte cumplidora frente al incumplimiento de la otra parte o frente a las alteraciones no justificadas de los términos en que fuera concebido el equilibrio contractual en el momento de la conclusión del contrato, pero sólo procede antes de que se haya producido la extinción del contrato por otras causas. Por ello, y

Código seguro de verificación (CSV):

F5B3 A9CD 1CFA 2E0F D6A0



F5B3A9CD1CFA2E0FD6A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 04-11-2022

VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 04-11-2022



en el caso que nos ocupa, no es procedente plantear una resolución del contrato para la redacción del PGOU cuyo plazo de ejecución finalizó, en realidad, hace años.

En este supuesto, es más correcto plantear el asunto simplemente desde la perspectiva de la liquidación de un contrato ya extinguido.

La liquidación de un contrato es, al mismo tiempo, una obligación que tiene la Administración de reponer al contratista en sus haberes, y un derecho del contratista de carácter económico para garantizar que recibe íntegramente el abono de la prestación llevada a cabo y que no existe un desequilibrio económico ni un enriquecimiento injusto de ninguna de las partes del contrato, de manera que en la liquidación del contrato se determinan los saldos a favor o en contra de cada una de las partes.

El Ayuntamiento, en este caso, debe emitir una resolución en la que se declare simplemente la extinción del contrato por vencimiento del plazo contractual, dado que ha transcurrido el plazo de cuatro años máximo que podía alcanzar dicho contrato, y con ello se efectúen las liquidaciones procedentes.

QUINTO.- Según Informe del Técnico Urbanista y la documentación obrante en el expediente, fueron entregadas al Ayuntamiento las siguientes fases de trabajo:

| FASE | % EJECUCIÓN |
|---------------------------|-------------|
| Información y diagnóstico | 20,00% |
| Avance | 20,00% |
| Aprobación inicial | 10,00% |

Las fases de trabajo realizadas fueron entregadas en su día al Ayuntamiento y, por su parte, éste abonó dichas entregas parciales, como se acredita mediante los documentos contables obrantes en el expediente, los cuales presentan el siguiente detalle:

- Abono factura de la fase de información y diagnóstico con número de operación 22008100302 el 5 de febrero de 2008
- Abono factura de la fase de avance – parte 1- con número de operación 200822009000452 el 13 de enero de 2009
- Abono factura de la fase de avance – parte 2- con número de operación 22009002690 el 28 de julio de 2009
- Abono factura de la fase aprobación inicial con número de operación 22011002119 el 15 de abril de 2011.

Por el contrario, no fueron entregadas las siguientes fases:

| FASE | % EJECUCIÓN |
|---|-------------|
| Aprobación provisional | 30,00% |
| Aprobación definitiva o cumplimiento Resolución | 20,00% |

De los datos anteriores se deduce que el contrato fue ejecutado y abonado al 50%.

SEXTO.- Para la liquidación del contrato y devolución de la garantía deberá aplicar el artículo 47 TRLCAP que dispone que:

“1. Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

2. En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Código seguro de verificación (CSV):

F5B3 A9CD 1CFA 2E0F D6A0



F5B3A9CD1CFA2E0FD6A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 04-11-2022

VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 04-11-2022



3. En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario.

4. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 43."

La tramitación del expediente de devolución de garantía definitiva exige informe técnico que acredite la recepción del documento redactado, que no constan responsabilidades exigibles al contratista, que ha transcurrido con creces el plazo de un año para la devolución de la garantía, etc., y emitir el informe correspondiente para que se pueda proceder a la devolución del aval, y como indica el transcrito art. 47.1 TRLCAP, se dictará acuerdo por el órgano de contratación sobre la devolución de la garantía y/o cancelación del aval. Si bien si la recepción es parcial, como sucede en este caso, solo procederá la devolución de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

A estos efectos, se recuerda que la cláusula 4ª del PCAP remite en cuanto a la cancelación de la garantía definitiva al citado artículo 47 del TRLCAP.

Al amparo de lo dispuesto en el mencionado artículo, así como y en el art. 65 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP- (EDL 2001/34761), cualquier técnico municipal del ramo (arquitecto, arquitecto técnico, etc.) podrá comprobar los extremos necesarios y emitir el informe correspondiente sobre la procedencia de la cancelación de la garantía.

Considerando, por tanto, que el contrato fue ejecutado y abonado parcialmente, al 50%, deberá devolverse, en su caso, el 50% de la garantía definitiva depositada, esto es:

| GARANTÍA DEFINITIVA | % DEVOLUCIÓN | A devolver |
|---------------------|--------------|------------|
| 2831,36 | 50,00% | 1415,68 |

SÉPTIMO.- Se deduce del expediente que el órgano de contratación es el Pleno de la Corporación Local, luego será el competente para aprobar la liquidación del contrato.

Considerando.- La inminente disolución de la empresa contratista, surge la necesidad de tramitar urgentemente este expediente, no pudiendo esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de Pleno, en la que, no obstante, deberá ratificarse la decisión que a continuación se acuerde.

En base a lo anteriormente expuesto y apreciada la urgencia en la tramitación del presente expediente, por esta Alcaldía **SE RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del contrato de Servicio de Consultoría/ Asistencia para la Redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Pedro Abad, considerándose ejecutado el 50% de su objeto y abonado al contratista en un 50% de su importe total, conforme a la siguiente tabla:

| FASES | % EJECUCIÓN | ABONO AL CONTRATISTA |
|--|---------------|----------------------|
| Información y diagnóstico | 20,00% | 14.100,00 € |
| Avance | 20,00% | 14.100,00 € |
| Aprobación inicial | 10,00% | 7.050,00 € |
| Aprobación provisional | - | - |
| Aprobación definitiva o cumplimiento Resolución | - | - |
| TOTAL | 50,00% | 35.250,00 € |

Código seguro de verificación (CSV):

F5B3 A9CD 1CFA 2E0F D6A0



F5B3A9CD1CFA2E0FD6A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 04-11-2022
VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 04-11-2022



SEGUNDO.- Aprobar la devolución parcial de la garantía definitiva por un importe de 1.415,68 €, conforme a la siguiente tabla:

| GARANTÍA DEFINITIVA | % DEVOLUCIÓN | A devolver |
|---------------------|--------------|------------|
| 2831,36 | 50,00% | 1415,68 |

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al contratista y remitirla a los Departamentos de Contabilidad e Intervención-Tesorería.

CUARTO.- Someter la presente Resolución a ratificación del Pleno como órgano competente para su adopción en la próxima sesión plenaria que celebre.

En este punto, por la Alcaldía se da la palabra a la Sra. Secretaria, quien interviene para explicar la propuesta.

Pasado el punto a votación, este fue aprobado por la unanimidad-mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman este Pleno: 11 votos a favor, IU.A, - 5 votos, PSOE- 3 votos, PP- 2 votos y Cs- 1 voto.

CUARTO.- PROPUESTA DE COMPENSACIÓN DE DEUDA PENDIENTE DE DEPÓSITO DE AGUA CON CARGO AL ANTICIPO DE LA RECAUDACIÓN DE HACIENDA LOCAL Y SOLICITAR LA REDUCCIÓN DE LA MISMA AL 25% DE LA OBRA

Por la Alcaldía se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA:

PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

Considerando los siguientes antecedentes:

PRIMERO.- Que en sesión celebrada el 8 de febrero de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Pedro Abad, adoptó el siguiente acuerdo:

DÉCIMO.- URGENCIAS.- DOTACIÓN FINANCIERA DE APORTACIÓN MUNICIPAL A LA OBRA DE "DEPÓSITO DE PEDRO ABAD" - PLAN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS 2019 / 2020.-

Apreciada la urgencia por la unanimidad de las/os Sras/es asistentes a la sesión – once votos a favor, por la Alcaldía se dio cuenta de la necesidad de proceder ante la próxima aprobación por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba del Plan Provincial de Obras en Infraestructuras Hidráulicas- bienio 2019/2020, que recoge la obra de "Depósito de Pedro Abad" para lo que se hace necesario adquirir el compromiso, por parte de este Ayuntamiento, de dotar financieramente la **aportación del 25% del total de la obra**, por la Alcaldía se propuso – siendo aprobada la propuesta por la unanimidad de las/os Sras/es asistentes a la sesión – once votos a favor de los Grupos IU-LV.CA – 5 votos, PSOE – 4 votos, y PP – 2 votos, la adopción del siguiente compromiso:

"Que este Ayuntamiento de Pedro Abad, en Pleno, adopta acuerdo, en esta fecha de 08/02/2019, por el que asume el compromiso de dotar / ejecutar la aportación municipal de 210.000,00 €. prevista para la obra de "Deposito de Pedro Abad", mediante transferencia de capital con cargo al presupuesto municipal a favor de la Diputación Provincial de Córdoba, autorizando a esta a compensar dicha deuda municipal con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado, incluyendo la participación municipal en los tributos del Estado, de la Junta de Andalucía o de la propia Diputación Provincial tengan que realizar a su favor."

Código seguro de verificación (CSV):

F5B3 A9CD 1CFA 2E0F D6A0



F5B3A9CD1CFA2E0FD6A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 04-11-2022

VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 04-11-2022



SEGUNDO.- Que el Pleno de la Diputación Provincia de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación del Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas bienio 2019-2020, incluyéndose entre otras la actuación:

| ACTUACIÓN | TOTAL | 2019 | | 2020 |
|---------------------|---------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|
| | | Aportación Diputación | Aportación Municipio | Aportación Diputación |
| Depósito Pedro Abad | 840000 | 375000 | 210000 | 255000 |

TERCERO.- Que, posteriormente, el Pleno de la Diputación Provincia de Córdoba, en sesión plenaria de fecha 16 de octubre de 2019, se modificó el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020, reajustando los presupuestos de las actuaciones incluidas en el mismo, quedando la actuación de su municipio de la siguiente forma:

| ACTUACIÓN | TOTAL | 2019 | | 2020 |
|---------------------|------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|
| | | Aportación Diputación | Aportación Municipio | Aportación Diputación |
| Depósito Pedro Abad | 755932,02 | 290932,02 | 210000 | 255000 |

CUARTO.- Que tras la modificación a la baja del Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020, el reajuste perjudicó al Ayuntamiento de Pedro Abad, incrementándose su aportación municipal al 27,78% al mantenerse dicho importe en 210.000 €, a pesar de que la actuación total se redujo en 84.067,98 €, reducción que sin embargo sí repercutió en favor de la aportación de Diputación Provincial durante 2019.

QUINTO.- Que el Pleno de la Diputación de Córdoba, con fecha 19 de febrero de 2020, adoptó resolución por la que se acordó la aprobación provisional del "Proyecto de Construcción de Depósito de Agua Potable de 2.000m³ de capacidad en Pedro Abad (Córdoba)", así como la relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por expropiación forzosa incluida en el proyecto de la citada obra así como la Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados por ésta, acuerdo que fue expuesto al público no recibiendo alegación alguna, tal como se desprende del certificado de Secretaría de 22 de julio de 2020.

SEXTO.- Que a este Ayuntamiento no le consta que a fecha de hoy se hayan recepcionado formalmente las obras.

SÉPTIMO.- Que no obstante lo anterior, desde junio del presente año se vienen realizando por la Diputación Provincial de Córdoba compensaciones de oficio de la aportación municipal del Ayuntamiento a través de cartas de pago de subvenciones de las que este Ayuntamiento es beneficiaria, llevando compensado a fecha de redacción del presente escrito un total de 97.025,86€.

OCTAVO.- En base a lo anteriormente expuesto, con fecha de 21 de septiembre de 2022 se remite escrito a la Excm. Diputación de Córdoba solicitándole que adopte los siguientes acuerdos:

| |
|--|
| Uno.- Solicitar a EMPROACSA la reducción de la aportación municipal de este Ayuntamiento al 25% comprometido inicialmente, que asciende a la cantidad de 188.983,005€, tras la modificación de Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020 que supuso la reducción de la actuación de 840.000 euros a 755.932,02 €. |
| Dos.- Paralizar durante este ejercicio las compensaciones de oficio de la aportación municipal de este Ayuntamiento a la actuación Depósito de Pedro Abad incluida en el Plan |

Código seguro de verificación (CSV):

F5B3 A9CD 1CFA 2E0F D6A0



F5B3A9CD1CFA2E0FD6A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 04-11-2022

VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 04-11-2022



Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020, habida cuenta de que este Ayuntamiento no tiene capacidad para afrontar en una sola anualidad la ejecución de una aportación municipal tan elevada, aportación que además se ha mantenido en 210.000 € cuando tras la modificación del Plan debió reducirse a 188.983,005 €.

Tres.- Acordar la compensación del importe restante de la aportación municipal de este Ayuntamiento pendiente de ingreso a la Diputación, que asciende a 91.957,145 €, a través de la liquidación y entrega de anticipos a cuenta de la recaudación del próximo ejercicio, en virtud de la autorización de cooperación actualmente vigente por el que la Excm. Diputación de Córdoba garantiza a este Ayuntamiento, a través del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, la liquidez necesaria mediante la entrega de anticipos a cuenta de la recaudación.

NOVENO.- Con fecha de 04 de octubre de 2022, se recibe contestación del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales de Diputación de Córdoba, obrante en el expediente y remitido a los Sres. Concejales, en el que se insta al Ayuntamiento a acordar por Pleno la autorización de compensación con cargo a la entrega a cuenta de la recaudación que, a través del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, ha de hacerse efectiva a inicios del próximo ejercicio.

DÉCIMO.- En el escrito referido en el antecedente noveno, se hace referencia a que la obra finalizó el 30 de marzo de 2022, ascendiendo el importe total de la inversión a 612.485,69 €, de forma que, de mantenerse la aportación municipal en 210.000 €, supondría un 34,29%, lejos del 25% inicialmente comprometido, que se correspondería con un importe de 153.121,42 €.

En base a lo anteriormente expuesto, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO.- Autorizar la compensación de la deuda que quede pendiente con la Excm. Diputación de Córdoba con cargo a la entrega a cuenta de la recaudación que, a través del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, ha de hacerse efectiva a inicios del próximo ejercicio, cuyo importe actualmente asciende a 112.974,14 €.

SEGUNDO.- Solicitar a EMPROACSA y a la Excm. Diputación de Córdoba la reducción de la aportación municipal final de este Ayuntamiento a un total de 153.121,42 €, de forma que se ajuste al 25% del total de la obra (612.485,69 €), como se acordó inicialmente en el Pleno de 08 de febrero de 2019, en cuyo caso, la deuda que a fecha del presente quedaría pendiente con la Excm. Diputación de Córdoba se reduciría a 56.095,56 €.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo tanto a la Excm. Diputación de Córdoba como al Instituto de Cooperación con Hacienda Local para su ejecución.

CUARTO.- Acordar la aplicación a la partida presupuestaria [459-761.00 – A Diputación Provincial] del importe de los gastos por compensación de subvenciones pendientes de aplicar a Presupuesto, ascendente a 52.641,82 €, condicionando la validez de este acuerdo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos en modalidad de suplemento de crédito 1/2022.

Por la Alcaldía se explican las gestiones y reuniones realizadas en referencia a esta propuesta, y aprovecha para comunicar que por Diputación se ha aprobado una ayuda extraordinaria a los municipios para el suministro eléctrico y que a Pedro Abad le corresponden unos cuarenta y seis mil euros aproximadamente.

Pasado el punto a votación, este fue aprobado por la unanimidad-mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman este Pleno: 11 votos a favor, IU.A., - 5 votos, PSOE- 3 votos, PP- 2 votos y Cs- 1 voto.

QUINTO.- PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE EMPLEO

Código seguro de verificación (CSV):

F5B3 A9CD 1CFA 2E0F D6A0



F5B3A9CD1CFA2E0FD6A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 04-11-2022
VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 04-11-2022



Por la Alcaldía se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA:

PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

Considerando los siguientes **ANTECEDENTES**:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Pedro Abad en Pleno aprobó, en noviembre de 2016, las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de empleo en el municipio de Pedro Abad, modificadas en Pleno de enero de 2019, cuyo objeto y finalidad es la de establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Pedro Abad a diferentes sectores del ámbito empresarial local con la finalidad de fomentar la creación de nuevas empresas, negocios y autónomos/as o ya constituidos/as que generen empleo en la localidad, tal como dispone el Artículo 1.1 de las Bases.

Segundo.- Conforme al artículo 1.2 de las Bases, "la concesión de ayudas reguladas en las presentes Bases estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio", añadiendo la Disposición Adicional de las mismas que "en el supuesto de agotamiento de la partida presupuestaria destinada a satisfacer las subvenciones objeto del presente reglamento, el órgano de gobierno local correspondiente hará pública tal circunstancia mediante comunicado expuesto en el tablón de anuncios municipal, pudiendo aumentar la partida si así lo estima oportuno el Pleno del Ayuntamiento".

Tercero.- Que en el vigente Presupuesto municipal 2022, se consignó la aplicación presupuestaria [241-470.00] en 20.000 créditos iniciales, habiéndose reconocido obligaciones por importe de 14.750, de forma que quedan disponibles 5.250 créditos.

Cuarto.- Que a fecha de hoy, existen cinco solicitudes que cumplen con los requisitos necesarios para resultar beneficiarias de la subvención, que implican comprometer crédito por importe total de 10.000, a razón de 2.000 cada una, no existiendo crédito suficiente para atender todas ellas, siendo necesario ampliar la aplicación presupuestaria en 4.750, siempre que lo estime conveniente el Pleno, conforme a la referida Disposición Adicional de las Bases reguladoras.

En base a lo anteriormente expuesto, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA**:

Ampliar la aplicación presupuestaria correspondiente a la concesión de subvenciones destinadas al fomento de empleo en el municipio de Pedro Abad en 4.750 créditos, al objeto de atender las solicitudes presentadas a fecha de hoy que cumplen con los requisitos necesarios para resultar beneficiarias, de conformidad con la Disposición Adicional de las Bases reguladoras, condicionando la validez del acuerdo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos en modalidad de suplemento de crédito 1/2022.

Pasado el punto a votación, este fue aprobado por la unanimidad-mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman este Pleno: 11 votos a favor, IU.A, - 5 votos, PSOE- 3 votos, PP- 2 votos y Cs- 1 voto.

SEXTO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL AL OBJETO DE INCLUIR LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OEP DE ESTABILIZACIÓN TEMPORAL

Por la Alcaldía se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA:

PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

Considerando que es necesario modificar la plantilla de personal para incluir aquellas plazas que no están previstas y que, sin embargo, han sido incluidas en la convocatoria adoptada por Resolución de Alcaldía número 2022/00000347, de 26 de mayo de 2022, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.

Incoado expediente de modificación de plantilla de personal por Providencia de Alcaldía obrante en el expediente GEX 2469/2022.

Visto informe jurídico emitido por la Secretaría obrante en el expediente de referencia, indicativo del régimen y procedimiento administrativo para la tramitación de la modificación de la

Código seguro de verificación (CSV):

F5B3 A9CD 1CFA 2E0F D6A0



F5B3A9CD1CFA2E0FD6A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 04-11-2022

VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 04-11-2022



plantilla de personal, según el cual la competencia para la aprobación y modificación de la misma corresponde al Pleno de la Corporación, y que el acuerdo de aprobación inicial se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, al Boletín de la Comunidad Autónoma uniprovincial, por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. El acuerdo de aprobación definitiva deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, al Boletín de la Comunidad Autónoma uniprovincial y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en el plazo máximo de 30 días hábiles.

Visto informe de Intervención emitido por la Intervención en previsión del artículo 2.5 de la Ley 20/2021, según el cual "de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal", y que concluye que existe dotación presupuestaria en las aplicaciones presupuestarias afectadas, si bien con las observaciones advertidas respecto a la partida [920-131.00].

Reunida Mesa General de Negociación en fecha 13 de octubre de 2022, en la que se acuerda la modificación de la plantilla conforme a la propuesta efectuada.

En base a lo anteriormente expuesto, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA**:

Modificar la plantilla de personal y anexo de personal del Presupuesto municipal 2022 al objeto de incluir las siguientes plazas estructurales:

| DENOMINACIÓN | GRUPO CLASIFICACIÓN | Nº PLAZAS |
|---|---------------------|-----------|
| Dinamizador/a Aula Guadalinfo | C1 | 1 |
| Director/a y Maestro/a Escuela Infantil | A2 | 1 |
| Educador/a y ayudante dirección Escuela Infantil | C1 | 1 |
| Educador/a Escuela Infantil | C1 | 2 |
| Limpiador/a Edificios <ul style="list-style-type: none"> • 1 jornada completa • 2 jornada parcial | E | 3 |
| Ayudante Monitor Deportivo jornada parcial | C2 | 1 |
| Auxiliar administrativo consultorio | C2 | 1 |

Pasado el punto a votación, este fue aprobado por la unanimidad-mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman este Pleno: 11 votos a favor, IU.A, - 5 votos , PSOE- 3 votos, PP- 2 votos y Cs- 1 voto.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2022 FINANCIADO CON RT^a

Por la Alcaldía se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA

PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

Visto que el Resultado presupuestario de la liquidación del ejercicio 2021 es positivo y que arroja un Remanente de Tesorería de 343.142,42 euros y una capacidad de financiación ascendente a 237.562,52 euros.

Considerando la necesidad de atender diversos gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente y que podrían financiarse con el uso del superávit presupuestario previa incorporación del mismo al Presupuesto actual, dada la actual suspensión de las reglas fiscales

Código seguro de verificación (CSV):

F5B3 A9CD 1CFA 2E0F D6A0



F5B3A9CD1CFA2E0FD6A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 04-11-2022
VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 04-11-2022



que no exige su destino exclusivo a la amortización de operaciones de endeudamiento preexistente ni a la realización de Inversiones Financieramente Sostenibles:

En particular:

- Aportación municipal extraordinaria a la mancomunidad de municipios por importe de 2.213,06 € , así como incremento de la aplicación para hacer frente a la última cuota mensual ordinaria por importe de 165, 36 €. Importe total: **2.378,42 €**
- Comisiones mantenimiento trimestral Cajasur BBK pendientes de aplicar a presupuesto por importe total de: **4.230,64 €**
- Incremento de la aplicación presupuestaria destinada a las subvenciones destinadas al fomento de empleo en el municipio de Pedro Abad por importe total de: **4.750 €**
- Deuda parcial depósito municipal pendiente de aplicar a presupuesto por importe total de: **52.641,82 €**

TOTAL: 64.000,88 €

Visto los informes favorables de control financiero, de uso del remanente de tesorería y del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, obrantes en el expediente GEX 2470/2022.

Sentado lo anterior y existiendo insuficiencia de crédito presupuestario en las aplicaciones de referencia, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobar inicialmente la modificación de créditos en modalidad de suplemento de créditos 1/2022 con el siguiente detalle:

ALTA EN PRESUPUESTO DE GASTOS (Incremento)

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE |
|----------------------------------|-----------------|
| 943-463.00 | 2378,42 |
| 934-359.00 | 4.230,64 € |
| 241-470.00 | 4750 |
| 459-761.00 | 52641,82 |
| TOTAL | 64000,88 |

ALTA EN PRESUPUESTO DE INGRESOS (Financiación)

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE |
|----------------------------------|-----------------|
| 870.00 (remanente de tesorería) | 64000,88 |

En este punto, por la Alcaldía se da la palabra a la Sra. Secretaria, quien interviene para explicar la propuesta.

Pasado el punto a votación, este fue aprobado por la unanimidad-mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman este Pleno: 11 votos a favor, IU.A, - 5 votos , PSOE- 3 votos, PP- 2 votos y Cs- 1 voto.

OCTAVO.-ELECCIÓN DE LOS/AS REPRESENTANTES EN LOS COLEGIOS

Por la Alcaldía se explica que en octubre del año pasado se hizo elección de los representantes en los colegios, pero que el Colegio Antonio Machado ha solicitado que se vuelva a

Código seguro de verificación (CSV):

F5B3 A9CD 1CFA 2E0F D6A0



F5B3A9CD1CFA2E0FD6A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 04-11-2022
VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 04-11-2022



elegir a la representante del Ayuntamiento en el Consejo escolar, por lo que se les hará llegar que sigue siendo la misma, D^a. Adela Calzado Barbudo.

El Sr Román Muñoz pregunta si sólo lo ha pedido el Colegio Antonio Machado, a lo que la Alcaldía responde afirmativamente.

Toma la palabra el Sr López Gavilán para manifestar que supuestamente, cuando se eligen los representantes, es para toda la legislatura.

Pasado el punto a votación, este fue aprobado por la unanimidad-mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman este Pleno: 11 votos a favor, IU.A, - 5 votos , PSOE- 3 votos, PP- 2 votos y Cs- 1 voto.

NOVENO.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y PMP DEL 3º TRIMESTRE 2022

En este punto, por la Alcaldía se da la palabra a la Sra. Secretaria, quien interviene para explicar el contenido de los informes trimestrales, cuyo tenor literal se expone a continuación:

INFORME TRIMESTRAL DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

TRIMESTRE TERCERO

AÑO: 2022

PRIMERO.- Legislación aplicable

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF), regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la citada LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Los artículos 14 y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 4, imponen la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información "En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones"

SEGUNDO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la LOEPSF en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, la Intervención Municipal ha cumplido con su obligación de remisión de

Código seguro de verificación (CSV):

F5B3 A9CD 1CFA 2E0F D6A0



F5B3A9CD1CFA2E0FD6A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 04-11-2022
VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 04-11-2022



suministro de la información trimestral correspondiente al segundo trimestre de 2022, en tiempo y forma, habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales". A estos efectos, consta en el expediente el justificante de la remisión.

TERCERO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno

En la legislación citada no consta expresamente que de dicha información deba darse cuenta al Pleno de la Corporación.

No obstante, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), establece la obligación de remitir al Pleno de la Entidad la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.

Por lo expuesto, se remite la información facilitada al Ministerio, para que se dé cuenta al Pleno de la Corporación si se considera oportuno, con los formularios remitidos, y se anexan al presente informe los más significativos del Ayuntamiento y de la consolidación.

No obstante, hay que recordar que el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, presentado en el Congreso de los Diputados el 13 de octubre de 2020 para su autorización, y aprobado por esta Cámara en sesión de 20 de octubre de 2020, suspendió las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, por lo que no existen consecuencias en caso de incumplimiento de las reglas fiscales. Dicha suspensión se ha mantenido para el ejercicio 2022 en virtud de Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, respaldado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021. La suspensión ha sido extendida hasta el ejercicio 2023 por las consecuencias económicas de la invasión rusa de Ucrania.

CUARTO.- Aspectos más significativos

**- CALENDARIO Y PRESUPUESTO DE TESORERIA
REMANENTE DE TESORERÍA**

| COMPONENTES | SITUACIÓN A FINAL DEL PERIODO VENCIDO | |
|--|---------------------------------------|--------------|
| Fondos Líquidos | | 966586,34 |
| Total Derechos Pendientes de Cobro | | 437902,73 |
| • Del presupuesto Corriente | 198601,46 | |
| • De presupuestos Cerrados | 230492,19 | |
| • De operaciones No Presupuestarias | 8809,08 | |
| Total Obligaciones Pendientes de Pago | | 261759,65 |
| • Del presupuesto Corriente | 10450 | |
| • De presupuestos Cerrados | 17579 | |
| • De operaciones No Presupuestarias | 233730,65 | |
| Total Partidas Pendientes de Aplicación | | 60835,89 |
| • Cobros realizados pendientes de aplicación | 0 | |
| • Pagos realizados pendientes de aplicación | 60835,89 | |
| REMANENTE TESORERÍA TOTAL | | 1.203,565,31 |

Código seguro de verificación (CSV):

F5B3 A9CD 1CFA 2E0F D6A0



F5B3A9CD1CFA2E0FD6A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 04-11-2022
VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 04-11-2022



| | |
|--|-------------------|
| • Saldos dudoso cobro | 0 |
| • Exceso financiación afectada | 0 |
| REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES | 1203565,31 |
| • Saldos de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto al final del periodo | 115,15 |
| • Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo | 0 |
| REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADOS | 1203450,16 |

(*)El desfase (217,33) producido entre el concepto existencias finales para el tercer trimestre (966.369,01) del calendario-presupuesto de tesorería y el concepto fondos líquidos (966.586,34) del remanente de tesorería, se debe al traspaso al ejercicio siguiente del anticipo de caja fija de Correos (factura por importe de 217,33 €).

- DEUDA VIVA Y VENCIMIENTO MENSUAL EN EL PRÓXIMO TRIMESTRE

| VENCIMIENTO DE PRÉSTAMOS | | | | |
|---------------------------------|------------------|----------------|------------------|------------------|
| TERCER TRIMESTRE 2022 | | | | |
| Deuda segundo trimestre | | 225561,13 | | |
| Amortización tercer trimestre | | 8610,12 | | |
| <i>PRÉSTAMO</i> | | <i>OCTUBRE</i> | <i>NOVIEMBRE</i> | <i>DICIEMBRE</i> |
| CÉSPED | 150938,05 | 1661,23 | 1662,9 | 1664,57 |
| PLAN INVER 2004 | 66012,96 | 0 | 3662,76 | 0 |
| TOTAL | 216951,01 | | | |
| TOTAL AMORTIZACIÓN | | 1661,23 | 5.325,66 | 1664,57 |

QUINTO.- Conclusión del Informe de evaluación

De acuerdo al Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, presentado en el Congreso de los Diputados el 13 de octubre de 2020 para su autorización, y aprobado por esta Cámara en sesión de 20 de octubre de 2020, ha suspendido las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021. Esta suspensión se mantiene para el ejercicio 2022 en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, aprobado por el Congreso de los Diputados en sesión de 13 de septiembre de 2021. La suspensión ha sido extendida hasta el ejercicio 2023 por las consecuencias económicas de la invasión rusa de Ucrania.

Por todo ello, del presente informe se da traslado a Concejalía Delegada de Hacienda para que, por conducto de la Alcaldía, se proceda, si lo estima oportuno, a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

| Amortización Segundo Trimestre | | 8.665,10 | | |
|---------------------------------------|-------------------|-----------------|-----------------|-------------------|
| PRÉSTAMO | | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE |
| Césped | 155.911,78 | 1.656,25 | 1.657,25 | 1.659,57 |
| Plan Inv 2004 | 69.649,35 | 0,00 | 3.636,39 | 0,00 |
| TOTAL | 225.561,13 | | | |
| TOTAL AMORTIZACIÓN | | 1.656,25 | 5.293,64 | 1659,57 |

QUINTO.- Conclusión del Informe de evaluación

De acuerdo al Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, presentado en el Congreso de los Diputados el 13 de octubre de 2020 para su autorización, y aprobado por esta Cámara en sesión de 20 de octubre de 2020, ha suspendido las reglas

Código seguro de verificación (CSV):

F5B3 A9CD 1CFA 2E0F D6A0



F5B3A9CD1CFA2E0FD6A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 04-11-2022

VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 04-11-2022



fiscales para los ejercicios 2020 y 2021. Esta suspensión se mantiene para el ejercicio 2022 en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, aprobado por el Congreso de los Diputados en sesión de 13 de septiembre de 2021.

Por todo ello, del presente informe se da traslado a Concejalía Delegada de Hacienda para que, por conducto de la Alcaldía, se proceda, si lo estima oportuno, a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

INFORME – Periodo medio de pago a proveedores 3º trimestre 2022

El periodo medio de pago a proveedores (en adelante, PMP), definido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El artículo 6.2 del RD 635/2014, de 25 de julio, establece la obligación de las Corporaciones Locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, la información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior. La información relativa a su PMPP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Código seguro de verificación (CSV):



F5B3 A9CD 1CFA 2E0F D6A0

F5B3A9CD1CFA2E0FD6A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 04-11-2022

VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 04-11-2022



- *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF), en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, después de disponer que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera, define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

SEGUNDO.- El artículo 13 de la LOEPSF, establece la Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, que, por lo que respecta al periodo medio de pago, dispone en el apartado 6º que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

TERCERO.- El artículo 18.5 de la LOEPSF dispone que:

- *El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.*
- *En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*
- *Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.*

CUARTO.- Recordemos que en el mes de abril de 2018 entró en vigor el nuevo cálculo del PMP. El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo de aplicación a todas las entidades Locales, fue modificado mediante Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de

Código seguro de verificación (CSV):

F5B3 A9CD 1CFA 2E0F D6A0



F5B3A9CD1CFA2E0FD6A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 04-11-2022
VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 04-11-2022



pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de conformidad con su Disposición final quinta, entró en vigor el 1 de abril de 2018, de tal manera que el nuevo sistema de cálculo se ha aplicado en el PMP a partir del mes de abril de 2018.

QUINTO.- Para el cálculo del período medio de pago, el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el RD 1040/2017, de 22 de diciembre, establece las siguientes condiciones:

- Operaciones seleccionadas:
 - Todas las facturas expedidas desde el 1/01/2014, que constan en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
 - Las certificaciones mensuales de obras aprobadas a partir del 1/01/2014.
- Operaciones excluidas:
 - Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administración Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
 - Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores.
 - Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

SEXTO.- La norma distingue entre un PMP global y un PMP de cada Entidad. Hay que entender que el PMP global es consolidado de todas las entidades que forman el perímetro de consolidación de la Entidad Local correspondiente en términos de contabilidad nacional que estén clasificados como Administraciones Públicas. Así, respecto al PMP global de la Entidad Local, la fórmula es la siguiente:

$$\text{Período medio de pago global a proveedores} = \frac{\sum (\text{período medio de pago de cada entidad} \times \text{importe operaciones de la entidad})}{\sum \text{importe operaciones de las entidades}}$$

Se entenderá por importe de las operaciones de la entidad el importe total de pagos realizados y de pagos pendientes en los términos indicados a continuación.

PMP de cada entidad:

- PMP global de cada Entidad

$$\text{de pago de cada entidad} = \frac{(\text{ratio operaciones pagadas} \times \text{importe total pagos}) + (\text{ratio operaciones pendientes de pagos pendientes})}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

- Pagos realizados en el mes:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} \times \text{importe de la operación pagada})}{\text{importe total de pagos realizados}}$$

- Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

Código seguro de verificación (CSV):

F5B3 A9CD 1CFA 2E0F D6A0



F5B3A9CD1CFA2E0FD6A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 04-11-2022

VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 04-11-2022



- La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
 - La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
 - La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad
 - En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.
 - En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.
- Operaciones pendientes de pago al final del mes

$$\text{Ratio de las operaciones pendientes de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} \times \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{importe total de pagos pendientes}}$$

- Se entenderá por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde:
 - La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
 - La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
 - La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad
 - En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.
 - Hay que tener en cuenta que para el caso de las Corporaciones Locales no incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la referencia al mes prevista en este artículo se entenderá hecha al trimestre del año natural.

SÉPTIMO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

Código seguro de verificación (CSV):

F5B3 A9CD 1CFA 2E0F D6A0



F5B3A9CD1CFA2E0FD6A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 04-11-2022
VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 04-11-2022



- El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se ha elaborado y acreditado por la Tesorería Municipal el período medio de pago a proveedores de la Entidad Local, cuyos datos son los siguientes:

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

AÑO: 2022

Trimestre: Tercero

| Nombre Entidad | Importe Op. Pagadas | Ratio Op. Pagadas | Op. | Importe Op. Ptes. Pago | Ratio Op. Ptes. Pago | PMP de la Entidad |
|----------------------------|---------------------|-------------------|-----|------------------------|----------------------|-------------------|
| Ayuntamiento de Pedro Abad | 534.442,64 | 14,5 | | 950 | 5,42 | 14,49 |

Además, se ha procedido por parte de esta Intervención al cálculo del Periodo Medio de Pago del año 2022, de acuerdo al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, quedando como sigue:

| Nombre Entidad | Importe Op. Pagadas (hasta la fecha) | Ratio Op. Pagadas | Op. | Importe Op. Ptes. Pago (desde 01/01/2014) | Ratio Op. Ptes. Pago | PMP de la Entidad |
|----------------------------|--------------------------------------|-------------------|-----|---|----------------------|-------------------|
| Ayuntamiento de Pedro Abad | 1.243.550,05 | 15,38 | | 13.616,43 | 2,03 | 15,24 |

III. CONCLUSIONES

- La información obtenida se ha remitido dentro de plazo y mediante firma electrónica al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- La información obtenida debe publicarse en el portal web de la Entidad Local
- El período medio de pago de todos los entes que componen el perímetro de consolidación de la Entidad Local **no supera** el período legal.

A tenor de lo expuesto y según los datos obtenidos de la contabilidad municipal, la Entidad Local cumple el período medio de pago previsto en la Ley.

Por el Sr Román Muñoz se manifiesta que la ejecución del presupuesto se sitúa en torno al 68% de ingresos y al 63% de gastos, cifras óptimas, ya que la liquidación del presupuesto se situaría en torno a los 2/3 en la fecha actual.

El Pleno quedó enterado.

Código seguro de verificación (CSV):

F5B3 A9CD 1CFA 2E0F D6A0



F5B3A9CD1CFA2E0FD6A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 04-11-2022
VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 04-11-2022



DÉCIMO.- TOMA EN CONSIDERACIÓN DEL ABANDONO DEL CONCEJAL MIGUEL ÁNGEL CASTELLANO CAÑETE DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS A EFECTOS DE SU PASO A CONCEJAL NO ADSCRITO

Por la Alcaldía, se da la palabra al Sr Castellano Cañete, quien manifiesta que se trata de una decisión personal, si bien considera necesario hacer alguna aclaración, por lo que señala que previamente a las elecciones autonómicas comunicó al partido Ciudadanos su decisión de abandonarlo, pero que consideraron que sería conveniente esperar a que pasaran las elecciones. Planteó dejar su acta de Diputado y mantener su acta como Concejales no adscritos, pero por petición expresa de la Dirección provincial en ese momento mantuvo el acta de Diputado para evitar que la lista corriese y entrase otra persona que querían evitar. Añade que el mantenerse tras las elecciones ha sido por terminar de madurar una serie de proyectos provinciales y que tras comunicar su decisión de abandono en dos ocasiones por los cauces oficiales (solicitud de baja de Ciudadanos que aún no le han satisfecho) estima oportuno abandonar el Grupo municipal de Ciudadanos.

El Pleno quedó enterado y desde este momento el Sr Castellano Cañete pasa a ser Concejales no adscritos y desaparece el Grupo Municipal Ciudadanos.

UNDÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE PARA ACORDAR AYUDAS A LOS VECINOS QUE INSTALEN PLACAS FOTOVOLTAICAS

Por la Alcaldía, se da la palabra al Sr Gavilán López, quien da lectura a la moción presentada por su Grupo municipal y que se expone a continuación:

“EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA. AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE.,EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD.

*Don. Francisco López Gavilán con DNI *, como concejal del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Pedro Abad, se dirige al pleno y a los grupos políticos que lo componen para instarlos a tomar en consideración la siguiente moción en base a la exposición de motivos que a continuación se detalla:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sensibilización ante el cambio climático de la población es cada vez mayor y también su apuesta por el autoconsumo eléctricoscon nuevos modelos energéticos como la energía solar.

A su vez, la instalación para autoconsumo de electricidad en viviendas y negocios, dota al consumidor de un mayor control de su consumo eléctrico. El ahorro se produce tanto en la energía que no se demanda a la red como en la compensación de los excedentes de producción.

Las placas fotovoltaicas suponen una energía limpia y silenciosa adecuada para zonas residenciales de fácil instalación y mantenimiento. Una instalación fotovoltaica incrementa el valor inmobiliario de la propiedad, lo que supone una inversión a largo plazo.

En los últimos años también se ha producido un abaratamiento de sus costes de instalación, que sitúan su amortización en menos de 10 años por el ahorro producido en la factura durante ese período. Además de esto, debemos tener en cuenta la existencia de ayudas públicas que ayudan a costear estas instalaciones.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha presentado un primer paquete de hasta 1.120 millones de euros en subvenciones destinados a instalaciones de autoconsumo (hasta 900 millones) y almacenamiento detrás del contador con baterías (hasta 220 millones). El

Código seguro de verificación (CSV):

F5B3 A9CD 1CFA 2E0F D6A0



F5B3A9CD1CFA2E0FD6A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 04-11-2022

VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 04-11-2022



principal objetivo de estas medidas es el beneficio de las familias. Se tratará de convocatorias plurianuales con horizonte 2023 para permitir una mejor planificación y gestión.

Creemos que es el momento para que, a nivel municipal se le preste ayuda a los vecinos y el objetivo principal de esta medida va en beneficio de las familias perabeñas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista. solicita al Pleno de esta Corporación los siguientes acuerdos:

1- Solicitar al equipo de gobierno que incluya en los próximos presupuestos de 2023 una partida para ayudar a los vecinos que deseen instalar placas fotovoltaicas.

2- Eximir del pago de la tasa municipal para realizar la obra necesaria, para la instalación de las citadas placas.

3- Nuestra propuesta de ayuda a los vecinos, sería de un 10% del importe de la instalación con un máximo establecido de 500 euros por vivienda.

4- Sería imprescindible para su abono, el certificado del instalador del sistema de que cumple los requisitos , el certificado de homologación de los paneles solares expedido por la Administración Pública competente y presentación de la fotocopia de la factura abonada.”

Interviene el Sr Castellano Cañete para mostrar su apoyo a la moción y opinar que la situación energética ha sido provocada por la destrucción de la soberanía energética a causa de los ecologismos radicales y que el Ayuntamiento tendrá que encajar en sus presupuestos estas medidas y trabajar las bases para poder optar a esas ayudas.

A continuación, toma la palabra el Sr. Román Muñoz, quien manifiesta el voto a favor de su grupo, a la espera de que se desarrollen las bases de aplicación.

Interviene la Sra. Calzado Barbudo para dar el voto favorable de su grupo, manifestando que están a favor de todo lo que beneficie a los vecinos y puntualizando que cuando se elaboren los presupuestos deberán fijarse esos topes. A lo que la Alcaldía añade que se harán unas bases que serán susceptibles de modificarse cuando se vea su evolución.

Finalmente, interviene nuevamente el Sr. Gavilán López para agradecer el apoyo a la moción y aclarar que cuando se les convoque para ver los presupuestos podrán determinarse las cuantías y negociar las bases.

Por tanto, queda aprobada la moción por la unanimidad-mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman este Pleno: 11 votos a favor, IU.A, - 5 votos , PSOE- 3 votos, PP- 2 votos y Concejales no adscritos- 1 voto.

DUOCÉDIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO IU PARA LA MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Por la Alcaldía, se da lectura a la moción presentada por su Grupo municipal y que se expone a continuación:

“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD

Doña ADELA CALZADO BARBUDO, que actúa como portavoz del Grupo Municipal de IU en el Ayuntamiento de Pedro Abad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al pleno corporativo la siguiente:

MOCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Código seguro de verificación (CSV):

F5B3 A9CD 1CFA 2E0F D6A0



F5B3A9CD1CFA2E0FD6A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 04-11-2022
VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 04-11-2022



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos veinte años España la recaudación tributaria ha sido claramente inferior al promedio de la Eurozona. En concreto, hay 6,1 puntos porcentuales de diferencia promedio en presión fiscal desde 2001 a 2020.

Esto tiene gravez consecuencias.

Si España hubiese recaudado durante este período el 40,5% del PIB como la media de la Eurozona, se habrían obtenido 1,23 billones de euros adicionales, un 18% más.

En definitiva, es evidente que se recauda en nuestro país muy por debajo de lo que se debería y esta situación es crónica. No es difícil imaginar cómo podrían funcionar la sanidad y educación públicas o la atención a nuestros mayores con los recursos adicionales que deberíamos haber recaudado.

No son las familias trabajadoras quienes contribuyen menos que sus homólogas europeas sino más bien las personas de más elevada renta y patrimonio quienes cada vez eluden sus obligaciones. Lo hacen gracias a medidas normativas y al fraude fiscal.

*La ciudadanía es consciente de lo que ocurre. Según el CIS, un 81,4% considera que los impuestos no se cobran con justicia porque no pagan más quienes más tienen. De hecho, un 65,2% cree que los impuestos se deberían recaudar a través de gravámenes directos como el IRPF que varían según la renta o la riqueza de las personas y empresas, en vez de a través de impuestos indirectos como el IVA que afectan a todo el mundo por igual porque gravan bienes de consumo y servicios, algo que solo apoya el 20,9% de los encuestados. En el lado contrario, el 15,5% de los encuestados opina que los impuestos se cobran con justicia, aunque a la hora de pagar el 49,2% cree que los españoles son poco conscientes y responsables. Un 46,2% de los españoles considera que en España se paga mucho en impuestos, mientras un 40,2% considera que se paga "regular". En la comparación con Europa hay división de opiniones entre quienes piensan que aquí se pagan más impuestos que en otros países (39,6%) y quienes consideran que se pagan menos (30,5%). Cuando se les pregunta si piensan que deberían mejorarse los servicios públicos y las prestaciones sociales, aunque haya que pagar más impuestos, un 20% apoya esta afirmación, mientras solo un 5,1% cree que es más importante pagar menos impuestos, aunque eso signifique reducir los servicios públicos y prestaciones sociales. En el medio de ambas posturas se sitúa un 29,2% de los encuestados. Además, más del 90% de los ciudadanos cree que en España existe **mucho o bastante fraude fiscal** y un 61% **considera que la Administración hace pocos o muy pocos esfuerzos para evitarlo**. Se puede apreciar que la percepción de los ciudadanos es transversal, al darse dichas mayorías en todos los espectros de votantes de los distintos partidos.*

Por lo tanto, parece existir una mayoría de la población que coincide en la necesidad de dar respuesta a los tres problemas principales de nuestro sistema fiscal, es decir, la suficiencia de ingresos, la falta de equidad y la elusión y fraude que se concentra en los que perciben elevadas rentas y poseen cuantioso patrimonio.

Y sin embargo, ante esta realidad social, estamos asistiendo en la actualidad a una verdadera rebelión de los más ricos, asistidos por las formaciones políticas de la derecha y la ultraderecha, para ahondar más en esta injusticia fiscal con medidas regresivas recientemente anunciadas en relación con el impuesto sobre el patrimonio.

Se trata de un tributo estrictamente individual que recae sobre las personas físicas y es complementario del IRPF. Aunque se trata de un tributo estatal, establecido y regulado por el Estado, su rendimiento total se cede a las comunidades autónomas, así como también se han cedido determinadas competencias normativas, de acuerdo con la Ley orgánica 8/1980, de 22 de

Código seguro de verificación (CSV):

F5B3 A9CD 1CFA 2E0F D6A0



F5B3A9CD1CFA2E0FD6A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 04-11-2022
VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 04-11-2022



septiembre, de financiación de las comunidades autónomas, y conforme al nuevo modelo de financiación establecido en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, y se modifican determinadas normas tributarias.

Esa cesión de competencias ha sido utilizada por la Comunidad de Madrid para despojar de capacidad recaudatoria a un tributo que solo afecta a un 0,5% de los habitantes del país que acumulan una riqueza de 769.000 millones de euros y por la que pagan únicamente el 0,15% del mismo.

De hecho, el actual impuesto recaudó en 2020 únicamente 1.204 millones de euros por la insolidaria actuación de Madrid que cada año regala a 18.000 privilegiados casi 1.000 millones de euros convirtiéndose de hecho en una verdadera guarida fiscal para millonarios.

En vez de solucionar esta vergonzosa situación, más comunidades autónomas han anunciado bonificaciones y reducciones que beneficiarán a quienes más tienen al tiempo que comprometerán la prestación de servicios públicos de la mayoría social.

Por todo ello es urgente la necesidad de una reforma integral de nuestro sistema tributario para abordar la apremiante falta de suficiencia y la deficiente equidad muy superior al de los países de nuestro entorno. Especialmente es imprescindible impedir que quienes más renta y patrimonio acumulan, eludan su responsabilidad para con la financiación de los servicios públicos.

Por todo esto, al Grupo Municipal de IU, propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

El pleno del Ayuntamiento de PEDRO ABAD insta al Gobierno a promover una modificación del actual impuesto sobre el patrimonio que incluya los siguientes elementos:

1. *Modificación de la tarifa estatal del impuesto sobre el patrimonio para hacer más progresivo el tributo.*
2. *Eliminación de la posibilidad de aplicar deducciones y bonificaciones a la cuota íntegra del impuesto."*

Interviene el Sr Castellano Cañete señalando que España es de los pocos países que tienen un impuesto por el mero hecho de ser personas (IRPF) y que las grandes fortunas tienen otros mecanismos para la evasión fiscal como por ejemplo las Sicav. Añade que defiende la postura del liberalismo conservador, la mínima intervención del Estado en los asuntos económicos y los mínimos impuestos, y que el dinero de los españoles donde mejor está en el bolsillo de los mismos, que la izquierda y la ultra izquierda piden cuestiones que se deben resolver a través de propuestas en el Consejo de Ministros en lugar de intentar dividir a la sociedad, y que el incremento de impuestos que piden va directamente relacionado con la bajada del consumo, la destrucción del empleo y la ruina económica, por lo que vota en contra.

A continuación, interviene el Sr. Román Muñoz, quien manifiesta el voto en contra de su grupo, poniendo de ejemplo el supuesto de una persona con un terreno que paga diversos impuestos sobre el mismo (IBI, plusvalía, ITP, IRPF, etc) y al final el Impuesto sobre el patrimonio grava el "ahorro" que tiene ese señor que ya ha pagado impuestos, es decir, es un impuesto redundante. Añade que el IP es un impuesto transferido a las CCAA y son ellas quienes tienen potestad para modificarlo o anularlo, y casi todas las CCAA tienen bonificaciones. Adiciona que quienes tienen grandes patrimonios ya sean de derechas o de izquierdas lo tienen muy fácil para eludir impuestos con las sociedades patrimoniales.

Código seguro de verificación (CSV):

F5B3 A9CD 1CFA 2E0F D6A0



F5B3A9CD1CFA2E0FD6A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 04-11-2022
VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 04-11-2022



Toma la palabra, seguidamente, el Sr. Gavilán López, quien manifiesta que a la derecha se le olvida el artículo 31 de la Constitución española que dice que todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica, mediante un sistema tributario justo inspirado en el principio de igualdad y progresividad, es decir, que el que más tiene tiene que pagar más. Añade que el dinero donde mejor está es circulando, gastándose a la gente y creando empleo, por lo que concluye que de la moción le gusta la música pero no la letra, porque de llevarse a efecto por el Gobierno de la Nación, se atentaría contra los Estatutos de Autonomía, porque esta partida está transferida a las CCAA. Considera que debería resolverse de otra manera, reuniéndose todos los partidos y finaliza manifestando la abstención de su grupo municipal.

Finalmente, interviene la Sra. Calzado Barbudo quien agradece la abstención al PSOE, lo que les va a permitir sacar la moción adelante, y añade que si todos pagan los mismos impuestos afecta a quien menos tienen ya que no todos tienen las mismas posibilidades, y que está de acuerdo en que quizá ésta no sea la mejor forma de hacerlo pero que teme que no haya otra desde el momento en que se transfieren las competencias a las CCAA, por lo que cree que esta moción es necesaria y ratifica su voto a favor.

Por tanto, queda aprobada la moción por la mayoría simple de miembros que conforman este Pleno: 5 votos a favor de IU.A, 3 abstenciones de PSOE, 2 votos en contra de PP y 1 voto en contra de Concejales no adscritos.

DECIMOTERCERO.- MOCIÓN DEL GRUPO IU PARA INSTAR A DIPUTACIÓN A INICIAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO CON MEDIOS PROPIOS DE DIPUTACIÓN

Por la Alcaldía, se da la palabra a la Sra. Calzado Barbudo, quien da lectura a la moción presentada por su Grupo municipal, previa rectificación del título y de la propuesta como se habló en Junta de Portavoces de forma que donde dice *Instar a la Diputación* en realidad debe decir *Apojar y recordar a la Diputación*:

“MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA AL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD PARA APOYAR Y RECORDAR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA QUE INICIE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO CON MEDIOS PROPIOS DE LA DIPUTACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) se viene prestando desde hace más de 20 años por parte de las Entidades Locales de Córdoba como una prestación garantizada de los Servicios Sociales Comunitarios. Lo que comenzó como un servicio de carácter meramente doméstico ha ido evolucionando hasta convertirse en uno de los recursos más idóneos y cualificados de atención sociosanitaria, ya que mejora la calidad de vida de las personas que tienen mermada su autonomía, permitiendo que se sigan desarrollando en su medio habitual.

Este recurso social se ha convertido en el verdadero soporte del Sistema de la Dependencia en los municipios de la provincia de Córdoba y en una más que eficaz herramienta de asentamiento de la población al territorio y lucha eficiente contra la despoblación de nuestra provincia. Es, también, un servicio generador de empleo, sosteniendo en la actualidad más de 2.000 puestos de trabajo directos.

La Orden de 28 de junio de 2017 (aún vigente) determina que el SAD es de titularidad pública, siendo competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que tienen potestad para gestionarlo de forma directa o indirecta, a través de empresas privadas concesionarias.

En Andalucía, la mayoría de las administraciones locales han cedido a las empresas privadas la gestión de este servicio, a pesar de que la gestión indirecta de los servicios públicos merma su calidad y empobrece las condiciones laborales de las trabajadoras.

Código seguro de verificación (CSV):

F5B3 A9CD 1CFA 2E0F D6A0



F5B3A9CD1CFA2E0FD6A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 04-11-2022
VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 04-11-2022



En la provincia de Córdoba, son muchos los municipios que desde el principio optaron por el sistema de gestión directa, encontrándonos en la actualidad en la que la evolución del sistema de gestión directa ha sido muy positiva y ya 27 de los 69 municipios donde la Diputación ejerce sus competencias en materia de política social, un 39% del total, lo hacen mediante esta modalidad de gestión.

Las actuales licitaciones públicas que se están realizando cuentan con pliegos normalizados en los que, por parte de los Ayuntamientos y en colaboración con el Instituto Provincial de Bienestar Social, se han introducido mejoras de diversa índole para contribuir a la mejor prestación del servicio de cara a los y las usuarias por parte de las empresas que concurren a los mismos así como velar y mejorar, en la medida de las posibilidades legales, las condiciones laborales de las trabajadoras.

Sin embargo, la situación actual hace que para los municipios los procesos de licitación inicial y, más aún, el necesario seguimiento para controlar eficazmente la ejecución del contrato y garantizar su cumplimiento por parte de las empresas, sea de una dificultad extrema (carecen de recursos y personal necesario para llevar a cabo estos trabajos), lo que provoca que se vea afectado de forma significativa la calidad del servicio de ayuda a domicilio, comprometiendo las condiciones laborales de las trabajadoras y la calidad de vida de las personas usuarias.

Es necesario recordar que la gestión directa del servicio, con medios propios, es la fórmula con mayor aval entre organizaciones sociales, sindicales y fuerzas progresistas de todo el país.

Por ello, son muchos los municipios que, de forma recurrente, solicitan que se traslade a la Institución Provincial la necesidad de que se inicien los trámites necesarios para que desde la propia Diputación, al igual que se hace con otros servicios básicos como el agua (EMPROACSA), los residuos (EMPRESASA), etc, se analicen las posibilidades de realizar el Servicio de Ayuda a Domicilio mediante cualquiera de las modalidades de Gestión Directa que existen en nuestro ordenamiento jurídico y se den los pasos necesarios para transformar, de forma progresiva y siempre respetando la voluntad y autonomía de cada municipio, la situación actual existente.

Motivo por el cual, el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, el mes de septiembre del presente año, aprobó iniciar los trámites oportunos para la gestión directa del Servicio de Ayuda a Domicilio por parte de la Diputación de Córdoba. A través de un proceso participativo, mediante una comisión compuesta por todos los agentes sociales, sindicatos y Ayuntamientos implicados.

Por todo ello, desde el Grupo municipal de Izquierda Unida, venimos a proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Apoyar y recordar a las Diputación Provincial de Córdoba que inicie los trámites oportunos para la gestión directa del Servicio de Ayuda a Domicilio por parte de la Diputación Provincial de Córdoba y que, a la mayor brevedad posible, constituya la comisión compuesta por todos los agentes sociales, sindicatos y Ayuntamientos implicados.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba.”

Tras su lectura, reivindica la defensa que hizo en su momento, manifestando que considera que la población está envejecida y que cada vez va a haber más personas que van a necesitar estos servicios, y que la medida que propone su grupo no viene a dinamitar a la empresa privada ya que es una medida voluntaria, cada Ayuntamiento puede elegir el ceder o no la gestión del servicio a la Diputación y que además no se impide a las empresas que participen en concurrencia competitiva, pero sí viene a ayudar a aquellos Ayuntamientos que quieran ceder el servicio, porque no tiene posibilidad de hacerlo en condiciones como es el caso del Ayuntamiento de Pedro Abad.

En este momento, siendo las 21:11 horas, abandona el Pleno el Sr. Cortés Arenas, Concejel de IU.

Interviene el Sr Castellano Cañete quien manifiesta que la moción va en la línea de intentar acabar con la empresa privada y con la colaboración público-privada que funciona, y si

Código seguro de verificación (CSV):

F5B3 A9CD 1CFA 2E0F D6A0



F5B3A9CD1CFA2E0FD6A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 04-11-2022

VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 04-11-2022



prosperase significaría tres cosas: el cierre de las empresas del sector, el desempleo de los trabajadores de esas empresas y crear una empresa provincial que habrá de ser pagada con impuestos, por lo que entiende que la solución estaría en reforzar la colaboración público-privada en un diálogo social y por ello vota en contra.

A continuación, interviene el Sr. Román Muñoz, quien manifiesta que le parece forzado pedir como acuerdo que se inicien unos trámites que ya la Diputación ha iniciado y aprobado porque le parece redundante, ya que es un proyecto que el IPBS está estudiando, por lo que expresa la abstención de su grupo municipal y queda a la espera de que Diputación de repuesta a una serie de cuestiones que son importantes, como por ejemplo: ¿se va a crear una macroestructura funcional que de lugar a que por ejemplo los cuarenta trabajadores que tiene Pedro Abad sean funcionarios? ¿cómo se vería el alejamiento social? ¿se garantiza la cercanía que tiene actualmente el sistema? Concluye felicitando el buen funcionamiento actual del servicio.

Alcaldía interviene para aclarar las cuestiones planteadas por el Sr Román Muñoz, señalando que es un servicio financiado por el Gobierno Central y por la Junta de Andalucía, y que ello seguiría igual, que se propone que la Diputación cree una empresa pública que gestione el servicio pero ello no quiere decir que se despidan a nadie, por el contrario, los trabajadores van a estar mejor y los usuarios también van a estar mejor atendidos porque las AAPP se vuelcan con los mayores más que las empresas privadas, quienes tienden a obtener el máximo beneficio.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Gavilán López quien manifiesta en relación al tema de los impuestos que los socialistas tienen un sentimiento de reparto de la riqueza y quieren que todos los servicios públicos sean extraordinarios (educación, atención sanitaria, buenos hospitales) y quien más tenga sea quien más pague. Aprovecha para pedir al Sr Castellano Cañete que se disculpe ante los perabeños que le votaron con unas ideas cuando ahora tiene otras. Retomando el tema de la moción, señala que en ningún sitio dice que se vaya a despedir a los trabajadores, y que de hecho si se fuese la empresa que actualmente está en Pedro Abad y viniese otra, tendría la obligación de quedarse con todos los trabajadores que tiene, añadiendo que es voluntario, que no hay obligación de ceder el servicio a la Diputación. Señala asimismo que su grupo opina que es un servicio público, que está financiado con dinero público y que lo ideal es que lo gestione una empresa pública (manifiesta que la creación del servicio se aprobó por una Ley socialista). Concluye apoyando la moción.

Por tanto, queda aprobada la moción por mayoría simple de miembros asistentes en este Pleno: 4 votos a favor de IU.A, 3 votos a favor de PSOE, 2 abstenciones de PP y 1 voto en contra de Concejal no adscrito.

DECIMOCUARTO.- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE RELATIVA A LA INICIATIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO JUVENIL EN EL ÁMBITO LOCAL, JOVEN AHORA, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Por la Alcaldía, se da la palabra al Sr Gavilán López, quien da lectura a la moción presentada por su Grupo municipal y que se expone a continuación:

Moción relativa a la iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local, JOVEN AHORA, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD (CÓRDOBA) EN NOMBRE DE LAS JUVENTUDES SOCIALISTAS DE ANDALUCÍA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La realidad laboral de la juventud andaluza es demoledora, quien consigue empezar a trabajar lo hace en unas condiciones precarias, en muchos de los casos, tras encadenar largos periodos de prácticas no remuneradas en distintas empresas o teniendo que emigrar de su municipio, su provincial o incluso de nuestra comunidad autónoma.

Código seguro de verificación (CSV):

F5B3 A9CD 1CFA 2E0F D6A0



F5B3A9CD1CFA2E0FD6A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 04-11-2022

VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 04-11-2022



Existe un problema estructural, el eslabón más débil en el ámbito de las oportunidades laborales es al mismo tiempo el más joven y el más formado. Las cifras hablan por sí solas, uno de cada tres jóvenes menores de 25 años está en paro en Andalucía. Ante esta situación solo cabe hacer política útil, real y consciente de las necesidades de la juventud andaluza.

El pasado 9 de junio de 2022, se publicó en el BOJA la Orden de 2 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativa para la Promoción del Empleo Juvenil en el Ámbito Local (Joven Ahora), financiados por la Unión Europea con fondos provenientes del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) 2014-2020 y la Junta de Andalucía. Concretamente, la iniciativa ha sido financiada en un 88,60% por fondos europeos, y el Gobierno Andaluz sólo ha participado con un 11,40% con fondos propios. Es decir, de los 119.997.000 de euros que cuesta la medida, la Junta de Andalucía sólo ha puesto 13.597.756,7 de euros. Además, la aportación económica por contrato de trabajo es insuficiente para sufragar los costes salariales actuales, teniendo los propios ayuntamientos que financiar con fondos propios la cuantía restante por contrato.

Esta convocatoria tiene como objeto el desarrollo, empleabilidad de personas jóvenes desempleadas de municipios andaluces y la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación. No obstante, plantea una importante discriminación entre la juventud andaluza, ya que es una propuesta incompleta y excluyente, debido a que solo da la oportunidad a quienes opten a contratos de trabajo en grupos de cotización del 4 al 10, impidiendo la contratación de aquellos jóvenes que se ajustan, por titulación y formación, a los grupos de cotización del 1 al 3.

Es decir, las bases reguladoras de esta convocatoria excluyen a aquellos jóvenes en desempleo ingenieros y graduados; ingenieros técnicos, peritos y ayudantes titulados; y jefes administrativos y de taller. Por tanto, se está apartando de esta iniciativa a la juventud andaluza que se ha formado, que necesitan adquirir experiencia, mejorar su empleabilidad y asentarse en su población. No tiene ningún sentido que una convocatoria, que pretende promocionar el empleo juvenil de manera integradora, no acoja a la juventud que ha apostado por cualificarse, en muchos casos, con el anhelo de poder quedarse en su tierra, para que ahora, de esta forma, la administración pública andaluza le dé la espalda.

Queremos poner en valor y fijar a nuestros pueblos y ciudades el potencial intelectual y productivo de toda nuestra, porque va a redundar en el desarrollo socioeconómico de los municipios andaluces. Esta moción es una de las formas que tenemos la juventud andaluza de levantar la voz y reclamar el espacio y las consideraciones que merecemos en las instituciones que nos representan, que, a fin de cuentas, es simplemente formar parte de manera íntegra de la sociedad en la que vivimos.

¿Quién se puede oponer a que, desde a través de este ayuntamiento, se le dé también la oportunidad de promover su empleabilidad a quienes se han formado, en muchos casos, teniendo que estudiar fuera y anhelan poder revertir su este agravio?

La Junta de Andalucía es quien tiene las competencias en materia de empleo y relaciones laborales en base al artículo 63 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por eso es por lo que necesitamos que con la fuerza del municipalismo podamos revertir este agravio.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba) propone para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS

1. Instar a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo a que convoque un plan para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local, que complete al actual "Joven Ahora", sirviendo las consideraciones que se han expuesto, con el fin de completar las bases reguladoras de la convocatoria recogida en la orden del 2 de junio de 2022, mediante los mecanismos oportunos para su corrección y ampliación.

2. Priorizar la contratación de aquellos jóvenes desempleados de entre 18 y 29 años que carezcan de experiencia laboral, ofreciéndole la administración pública su primer empleo.

Código seguro de verificación (CSV):



F5B3 A9CD 1CFA 2E0F D6A0

F5B3A9CD1CFA2E0FD6A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 04-11-2022

VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 04-11-2022



3. Ampliar como posibles destinatarios de la subvención a aquellos jóvenes que, por su nivel de cualificación y formación, se encuentren en los grupos de cotización del 1 al 3, además de aquellos que ya son beneficiarios de la convocatoria (grupos de cotización del 4 al 10), dando oportunidades a todos los niveles formativos posibles, sin discriminación alguna por su nivel de estudios.

4. Aumentar el presupuesto requerido para este Plan de Empleo Joven, así como el aumento del tiempo de contratación de esta primera oportunidad laboral que se oferta.”

Interviene el Sr Castellano Cañete quien manifiesta que va a votar a favor pero que le gustaría aclarar en este turno de palabra una cuestión. A raíz de la pregunta formulada por el Portavoz del Grupo PSOE sobre si piensa pedir perdón a los perabeños, plantea que si piensa él pedir perdón a los ocho millones de andaluces por el robo sistemático de los ERES o a los cincuenta millones de españoles por tomarles el pelo por los indultos a esos ladrones y golfos (expresa que quiere que conste en acta). Retomando el tema de la moción, le parece muy bien que planteen a la Junta que se hagan planes de empleo juveniles y que está de acuerdo con que lo que quieren los jóvenes es trabajar y si no trabajan tendrán las fuerzas públicas que darles la oportunidad.

A continuación, interviene el Sr. Román Muñoz, quien ratifica el voto en contra de su grupo, y explica que en la moción se habla del Plan Joven Ahora que ya se está implementando, y que precisamente en estos días ya se ha resuelto la contratación de dos trabajadores por seis meses por este plan, y se van a contratar hasta cinco en total por este plan en Pedro Abad. Añade que en la moción se dice que el Plan Joven Ahora forma parte del Plan Operativo de Empleo juvenil 2014-2020 que tiene proyección hasta 2023, es decir, que viene de un plan que ya estaba prefijado por la anterior Junta de Andalucía y es la herramienta que se está usando ahora mismo, que tiene por objetivo la integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular, de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil, por ello se enfoca en los grados de cotización a partir del cinco en adelante, porque intenta ayudar a los jóvenes con menor grado de preparación. Añade datos de Pedro Abad a fecha de septiembre de 2022, señalando que hay 54 jóvenes parados (menores de 29 años). Del total de parados de Pedro Abad, que son 258, 210 tienen estudios básicos o secundarios o incluso sin estudios.

Señala que el ampliar los grados de cotización no tiene sentido porque ya se incluyen en otros programas, como por ejemplo el “Investigo” u otros programas complementarios orientados a que los trabajadores sin experiencia laboral a través de empresas públicas adquieran esa experiencia, por lo que su grupo entiende que el programa que actualmente se viene aplicando está cubierto, siendo una redundancia aprobar algo que ya está aplicándose por lo que manifiesta su voto en contra.

Seguidamente, toma la palabra la Sra. Calzado Barbudo, quien manifiesta que este tipo de programas vienen bien a este municipio al darse la oportunidad a los jóvenes para empezar su vida laboral o para que continúen ganando experiencia, por lo que expresa el voto a favor de su grupo.

Interviene la Alcaldía para aclarar las contrataciones que se han efectuado con el programa Joven Ahora.

Finalmente, toma de nuevo la palabra el Sr. Gavilán López para indicar que no tiene que pedir perdón a nadie porque no ha engañado a nadie, está haciendo lo que dijo, defender los intereses de Pedro Abad.

Por tanto, queda aprobada la moción por mayoría simple de miembros asistentes en este Pleno: 3 votos a favor de PSOE, 4 votos a favor de IU.A, 1 voto a favor del Concejal no adscrito, y 2 votos en contra de PP.

DECIMOQUINTO. - OTROS DICTÁMENES

No los hubo.

Código seguro de verificación (CSV):

F5B3 A9CD 1CFA 2E0F D6A0



F5B3A9CD1CFA2E0FD6A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 04-11-2022
VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 04-11-2022



DECIMOSEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra el Sr. Castellano Cañete para preguntar por la moción que se aprobó hace unos meses relativa a que Pedro Abad se uniera a la Red de Ciudades Amigables con las Personas Mayores, por saber si se había hecho alguna gestión. A lo que Alcaldía responde que le responderá en otro momento porque no tiene la información.

Toma la palabra el Sr Román Muñoz, quien efectúa los siguientes ruegos y preguntas:

- La Diputación de Córdoba, desde el año 2002 y a través del Departamento de MMAA del Área de Asistencia Técnica a los municipios desarrolla el proyecto "Paisajes con Historia", que tiene como unidad de trabajo la creación y señalización de rutas con interés naturalístico, histórico, paisajístico y etnográfico en los municipios de la provincia y que se concreta a solicitud del municipio en un estudio en el que se visita la posible ruta y se determinan tanto posibles alternativas como los diferentes puntos de interés para la ubicación de paneles interpretativos de los elementos del paisaje, paneles de entrada y salida con la descripción de la ruta y cartografía de la misma, así como su posterior señalización, promoción y difusión. Son ya numerosos los pueblos de la provincia de Córdoba que tienen una ruta señalizada, actualmente hay cuarenta y cinco rutas de paisajes con historia señalizadas, por eso mismo, le rogamos que solicite ante el Diputado delegado correspondiente, el procedimiento de inclusión de la Ruta de Alcurrucén en el Programa de Paisajes con Historia. A lo que Alcaldía responde que toma nota del ruego pero que la información que ella tiene es que ese programa es a través de asociaciones, nunca a través de los Ayuntamientos, y es solo para señalización.
- El próximo martes 1 de noviembre es la festividad de todos los Santos y van a ser muchos los vecinos que van a ir al cementerio, por lo que ruega que se tenga un especial interés en que esté el cementerio limpio, que esté suficientemente iluminado estos días para que los vecinos de Pedro Abad puedan pasar por allí a recordar a sus difuntos. A lo que Alcaldía responde que tenemos a dos personas que están pintando el cementerio y a partir del lunes habrá otra persona exclusivamente que estaría allí para atender las necesidades de los vecinos que vayan a adecentar a sus difuntos. Aprovecha para recordar que se va a hacer una actividad para reivindicar la Memoria Histórica el 29 de octubre que se iniciará en el patio del Ayuntamiento.
- Hemos detectado en el acerado de la Avda. Miguel de Cervantes que limita sobre el campo, allí sobre la parte del Consultorio, que cada vez más el terreno adyacente se está comiendo la acera. Alguna vez lo ha planteado como obra PFEA porque sería muy cómoda de hacer pero eso lo deja en sus manos, pero que disponga lo necesario para que se pueda resolver.
- Nos siguen llegando quejas de la suciedad en la calle de los Carpinteros del Polígono Industrial al depositarse en los acerados latas de bebida, bolsas de plástico, restos de comida, envoltorios de bocadillos, etc, por lo que ruega que se instalen dos papeleras más en el acerado anexo a las naves de Torinco para facilitar el depósito de dichos residuos en la misma. A lo que Alcaldía responde que se toma nota del ruego pero añade que cuando se tiene algo privado, se debe cuidar y limpiar.
- La Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección de los Espacios Públicos de Pedro Abad, que tiene vigor desde el 22 de enero de 2020, en sus capítulos 3- Conducta de los ciudadanos respecto de los ruidos y 4- Actividades de Ocio en los espacios públicos, regula entre otros, la protección de la salud pública y la salubridad, el derecho al descanso y la tranquilidad de los vecinos, el uso y disfrute de los espacios y de la vía pública, evitando una utilización abusiva y excluyente de los mismos que perturbe la normal convivencia ciudadana garantizando la seguridad pública. Concretamente, en el artículo 24 se indica que Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos que alteren la normal convivencia y más concretamente en el artículo 26.1 dice que en la vía pública y otras zonas de concurrencia pública no se pueden realizar actividades como cantar, gritar, hacer funcionar aparatos reproductores de sonido, altavoces, televisores, instrumentos musicales y otros análogos por encima de los límites del respeto mutuo. Por

Código seguro de verificación (CSV):



F5B3 A9CD 1CFA 2E0F D6A0

F5B3A9CD1CFA2E0FD6A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 04-11-2022
VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 04-11-2022



eso le ruego que desde este Ayuntamiento promovamos una campaña específica de concienciación frente al ruido y que promovamos la vigilancia de tales artículos. A lo Alcaldía responde que se toma nota del ruego.

- Tenemos información y constancia de que los días 10 al 13 de noviembre se va a celebrar en el Palacio de la Merced de la Diputación de Córdoba la Feria de los Municipios 2022. Mi pregunta es: ¿Va a participar el Ayuntamiento de Pedro Abad en dicha feria? ¿De qué manera? A lo que Alcaldía responde que sí, que justo hoy se ha hecho la solicitud y que se va a participar más o menos como se ha hecho todos los años. Se tratará de vender Pedro Abad lo mejor posible.
- En el borrador de los PGE 2023, se destinan tan solo 500.000 € para el Anteproyecto de reforma de la autovía A-4 a su paso por la provincia de Córdoba. Como sabemos, dicha reforma afecta tanto al trazado de la A-4 a su paso por Pedro Abad como a una posible salida desde el polígono industrial a la autovía. Mi pregunta sería conocer su impresión al respecto de esta cantidad pequeña y si ésto entra dentro de las previsiones que se le comunicaron en su visita al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. A lo que Alcaldía responde que el proyecto se hará en cinco o seis años por tramos.

Toma la palabra el Sr Gavilán López, quien efectúa los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruego sustituir el magnolio de la Plaza de Santa Rafaela porque está seco. A lo que Alcaldía responde que cree que está encargado junto a otras (plantas)
- ¿Cuándo se iba a habilitar el solar que tenemos enfrente? Además están haciendo falta aparcamientos y sería un sitio estupendo. A lo que Alcaldía responde que dio instrucciones de que se vaya limpiando el solar y se vaya adecuando.
- El escalón que hay en el acerado antes de llegar al polígono a partir de la gasolinera, sabemos que hay una subvención para quitar barreras arquitectónicas ¿para cuándo se arreglará? A lo que Alcaldía responde que habló con el Técnico de Urbanismo que le manifestó que tiene todo para que se licite la obra.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía, se levantó la sesión siendo las 22:05 horas del día reseñado, de lo que, como Secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA

VºBº LA ALCALDESA

Código seguro de verificación (CSV):

F5B3 A9CD 1CFA 2E0F D6A0



F5B3A9CD1CFA2E0FD6A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 04-11-2022

VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 04-11-2022